

ACELEI, S. A.

El órgano de administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la entidad, calle Gran Vía de Carlos III, número 84, de Barcelona, a las diez horas del día 29 de noviembre de 2001, en primera convocatoria, y el día 30 de Noviembre de 2001, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, a fin de tratar de los asuntos que conforman el siguiente.

Orden del día

Primero.—Nombramiento de órgano de administración.

Segundo.—Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

Barcelona, 26 de octubre de 2001.—El Administrador único.—54.878.

AGRÍCOLA PITARCH, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 29 de noviembre de 2001, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, quedando también convocada en segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Actuaciones a seguir ante la supuesta venta de la heredad denominada «La Quinta» por parte del antiguo Administrador, don Eduardo Pitarch Renau.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Cáceres, 2 de noviembre de 2001.—La Administradora única, M.^a del Carmen Pitarch Rico.—55.144.

AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S. A.*Junta general ordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 29 de noviembre de 2001, a las catorce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el siguiente día, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2001, así como de la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas consolidadas.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2001.

Cuarto.—Reelección del Auditor de cuentas de la sociedad.

Quinto.—Redenominación del capital social en euros y, en consecuencia, modificación del artículo estatutario relativo al capital social.

A partir de la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los informes de gestión individual y consolidado, y los informes de los Auditores de cuentas, así como el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma.

Badajoz, 6 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Pont Aménos.—55.128.

AGROPECUARIA GÓMEZ MUÑOZ, S. L. (Sociedad escindida)**AGROPECUARIA GÓMEZ MUÑOZ DE MAQUEDA, S. L.****AGROPECUARIA GÓMEZ MUÑOZ DE TOLEDO, S. L.****(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión total*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta universal de socios de la sociedad «Agropecuaria Gómez Muñoz, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de septiembre de 2001, aprobó por unanimidad la escisión total de la sociedad, que se disolverá y extinguirá transmitiendo su patrimonio a dos sociedades de nueva creación:

«Agropecuaria Gómez Muñoz de Maqueda, Sociedad Limitada».

«Agropecuaria Gómez Muñoz de Toledo, Sociedad Limitada».

La escisión se acordó conforme al proyecto de escisión de fecha 30 de septiembre de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Toledo, con la aprobación del balance de escisión, cerrado al 30 de junio de 2001, considerándose realizadas, a efectos contables, las operaciones de la sociedad extinguida por cuenta de las sociedades beneficiarias, el día 1 de julio de 2001. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad

a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Toledo, 30 de octubre de 2001.—El Administrador solidario.—54.732. 1.^a 12-11-2001

ALCAFOL, S. L.**(Sociedad absorbente)****SERVIARABIAN, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Alcafol, Sociedad Limitada» y «Serviarabian, Sociedad Limitada», celebradas ambas el 31 de mayo de 2001 en sus respectivos domicilios sociales, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de «Alcafol, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Serviarabian, Sociedad Limitada», como sociedad absorbida, así como la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella.

De conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones que componen el capital de la sociedad absorbida, no procederá el aumento de capital de la sociedad absorbente.

Se ha considerado como Balance de fusión el de ambas compañías a la fecha de 31 de diciembre de 2000, debidamente aprobado en la propia Junta. A efectos contables la fusión surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2001, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las dos compañías debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Dado que no hay titulares de participaciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, no se otorga ningún derecho especial ni opción alguna de los mencionados en el párrafo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni ventajas a favor de Administradores de las sociedades ni de expertos independientes.

Lo cual se pone en conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades con advertencia a los mismos del derecho que les asiste a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el proyecto y Balance de fusión, así como a oponerse a dichos acuerdos dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último

anuncio de fusión en los términos establecidos en los artículos 166, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Canovelles (Barcelona), 1 de junio de 2001.—Por «Alcafol, Sociedad Limitada», el Administrador único, Antonio Gómez González.—Por «Serviarabian, Sociedad Limitada», el Administrador único, Víctor Manuel Bravo Rúa.—54.348. 2.ª 12-11-2001

ALMERIMAR, S. A.
(Sociedad absorbente)
SERVICIOS NÁUTICOS
ALMERIMAR, S. L.
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales celebradas por estas sociedades del día 30 de junio de 2001 acordaron, por unanimidad, aprobar la fusión de «Almerimar, Sociedad Anónima» con «Servicios Náuticos Almerimar, Sociedad Limitada» mediante la absorción por la primera de la segunda. La sociedad absorbente adquiere a título de sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la absorbida con disolución sin liquidación de esta última en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Almería.

No hay necesidad de ampliación de capital por ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones de la sociedad absorbida de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad absorbente conservará su denominación, sin que se modifiquen tampoco sus Estatutos.

Todos los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas están a disposición de los accionistas y demás interesados para su examen en el domicilio social. En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la misma Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—54.808.
y 2.ª 12-11-2001

ANDAMATIC, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
RECANDAL, S. L.
Sociedad unipersonal
MALAGAMATIC, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de «Andamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Recandal, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Malagamic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, decidieron el 5 de noviembre de 2001 aprobar el Balance de fusión, el proyecto de fusión y, por tanto, la fusión por absorción por «Andamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de las entidades «Recandal, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Malagamic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242, 243 y 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 5 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Andamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y el Administrador único de «Recandal, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Malagamic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—54.696. y 3.ª 12-11-2001

APARCAMIENTOS BARAÑAIN, S. L.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Pamplona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 562/2001-D, se tramita expediente sobre convocatoria de Junta general extraordinaria de la sociedad «Aparcamientos Barañain, Sociedad Limitada», a instancia de don Álvaro Baradalla Lacunza, don Iñaki Oyarbide Hernandorena y don Gerardo Irisarri Latasa, representados por la Procuradora doña María Jesús Arricivita Oses, Junta que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2001, a las doce horas, en primera convocatoria, y que se llevará a cabo en el domicilio social de la misma, sito en la calle Arrieta, número 11 bis, 7.º, de Pamplona, siendo presidida por don Álvaro Barandalla Lacunza, y en el mismo lugar y hora del siguiente día, en segunda convocatoria (artículo 45.3.1.º LSRL), antecedente de hecho 2.º de la demanda, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión de la Administradora.

Segundo.—Cese de la Administradora única, doña Belén Martinicorena Beruete.

Tercero.—Nombramiento de nuevo Administrador único, a don Iñaki Oyarbide Hernandorena.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Pamplona/Iruña, 25 de octubre de 2001.—El Secretario.—55.166.

ARIAS HERMANOS
CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida parcialmente)

PROMOCIONES MARINEDA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se hace público que la Junta general universal extraordinaria de la sociedad «Arias Hermanos Construcciones, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de octubre de 2001, aprobó por unanimidad, la escisión de parte de su patrimonio y su transmisión a favor de la sociedad «Promociones Marineda, Sociedad Limitada», todo ello en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida el día 22 de octubre de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de La Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de escisión y el Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los

acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, conforme a los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 30 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Antón Arias Díaz Eimil.—54.505. 1.ª 12-11-2001

ASESORES DE COMUNICACIÓN
Y PUBLICIDAD,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
ACP ELOQUENCE MADRID,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Asesores de Comunicación y Publicidad, Sociedad Anónima», celebrada con carácter universal el día 30 de mayo de 2000, y, en el caso de la sociedad unipersonal «ACP Eloquence Madrid, Sociedad Anónima», el socio único, mediante decisión de la misma fecha, decidieron, por unanimidad, proceder a la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Asesores de Comunicación y Publicidad, Sociedad Anónima», de «ACP Eloquence Madrid, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, que transmite a título de sucesión universal la totalidad de los elementos integrantes de su activo y su pasivo a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión se acordó sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular directa de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, sin concesión de ventajas a los miembros del órgano de administración de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades, según el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del Balance de fusión correspondientes a las sociedades anteriormente indicadas, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 31 de mayo de 2000.—El Administrador de «Asesores de Comunicación y Publicidad, Sociedad Anónima», sociedad absorbente.—El Administrador de «ACP Eloquence Madrid, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida.—54.695. y 3.ª 12-11-2001

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
DE PATATAS, S. A.

Convocatoria

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuentas y Memoria del ejercicio cerrado el día 30 de junio pasado, así como de la gestión social y aplicación de resultados.

Segundo.—Nombramiento de Consejero.